



2013.-

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 26 de julio de 2019, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ACCESO A EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRO EMISOR COLATIVÍ Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIPALME RADIO Y ACLARACIONES RESPECTO AL MISMO.

D. José Antonio Benítez Salas, con D.N.I. [REDACTED], con medio preferente a efectos de notificaciones [REDACTED] ha solicitado información (registrados de entrada con números 47066 y 49766) sobre "copia del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el arrendamiento de torreta y caseta dotada con suministro eléctrico en el Paraje del Colativí y servicio de mantenimiento de los equipos de emisión de la radio Dipalme, así como otras cuestiones relativas al mismo".

La Diputación Provincial de Almería notificó, en fecha 14 de febrero de 2017, resolución de la Presidencia número 16, de fecha 20 de enero de 2017, relativa a acceso a información pública (según solicitud de información de D. José Antonio Benítez Salas presentada en fecha 1 de septiembre de 2016 bajo el número de registro 40866), por la que se concedió acceso total al expediente de contratación para arrendamiento de torreta y caseta, sita en paraje del Colativí, de forma electrónica, en la Oficina Virtual/Carpeta Ciudadana www.dipalme.org.

Con fecha 14 de febrero de 2017, se notifica telemáticamente al interesado la resolución de la Presidencia número 16, de fecha 20 de enero de 2017, notificación que fue aceptada en la misma fecha por D. José Antonio Benítez Salas, encontrándose por tanto a partir de este momento, la información solicitada en poder y disposición del solicitante.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

Código Seguro De Verificación	HdeXLpnagF76WQmk50UaeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedas - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	30/07/2019 12:59:15
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HdeXLpnagF76WQmk50UaeQ==		



El artículo 14.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, exige que las resoluciones que se dicten en atención a las solicitudes que pretendan el ejercicio del derecho de acceso a la información, serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal, una vez hayan sido notificadas a los interesados.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder acceso al expediente de “Contratación para arrendamiento torreta y caseta, sita en el paraje del Colativí, Término municipal de Turrillas (Almería), a D. José Antonio Benítez Salas, con DNI [REDACTED] sin perjuicio de que ya tuvo acceso al expediente completo de forma electrónica en la Oficina Virtual/Carpeta Ciudadana www.dipalme.org, de conformidad con la resolución de Presidencia número 16, de fecha 20 de enero de 2017, hallándose en el referido expediente toda la información solicitada.

2º) El acceso a la información se realizará de forma electrónica en la Oficina Virtual/Carpeta Ciudadana www.dipalme.org.

3º) Tras la notificación de esta resolución al interesado, proceder a la publicación en la sede electrónica de la Diputación, previa disociación de los datos de carácter personal que contenga.

Código Seguro De Verificación	HdeXLpnagf76WQmk50UaeQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidenta 1º Diputación de Almería	Firmado	30/07/2019 12:59:15	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HdeXLpnagf76WQmk50UaeQ==			